



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día seis (6) de mayo del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referida sólo como "EL RECURRENTE", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "LA LEY" y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", de la SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", la siguiente información:

favor de informar el costo unitario, tipo, equipamiento y el número de ambulancias adquiridas en 2007, 2008 y 2009 en caso de no haber adquirido en 2009; informar sobre el programa de adquisiciones 2009 con la fecha aproximada de licitación de lo anterior favor de escanear los documentos que lo acrediten.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "EL RECURRENTE" eligió como modalidad de entrega la de "EL SICOSIEM".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00015/SSALUD/IP/A/2009; a la cual, "EL SUJETO OBLIGADO" dió contestación en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE SALUD

Toluca, México a 06 de Mayo de 2009.

Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00015/SSALUD/IP/A/2009

Estimado usuario de acuerdo a su solicitud número 00015/SSALUD/IP/A/2009, remitida a la Secretaría de Salud, me permito hacerle la cordial invitación de dirigir su solicitud a la página del SICOSIEM del Instituto de Salud del Estado de México, ya que esta Secretaría no cuenta con dicha información.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
RAÚL MARTÍNEZ CORRES
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE SALUD

D) Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día once (11) de mayo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La respuesta a mi solicitud

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

No puedo creer que en 3 años, no compraron ambulancias, y tampoco me orientan sobre quien las compra.

E) Por su parte, "EL SUJETO OBLIGADO" fue omiso en presentar informe de justificación para abonar lo que a su derecho conviniese.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día once (11) de mayo del año dos mil nueve, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del "SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de éste Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud hecha valer por **"EL RECURRENTE"**, se deduce que la misma se enfoca a conocer información sobre la adquisición de ambulancias para los años 2007, 2008 y 2009.

En ese menester, es necesario considerar que del contenido del artículo 41 de **"LA LEY"** se esgrime que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, además de que no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos, o realizar investigaciones; asimismo, tal como lo marca el artículo 45 de **"LA LEY"**, para el caso de que la información solicitada no corresponda a la Unidad de Información, los sujetos obligados orientaran a los solicitantes para que presenten su solicitud ante la Unidad de Información correspondiente. En atención a ello, **"EL SUJETO OBLIGADO"** orientó a **"EL RECURRENTE"** para que presentara su solicitud de información ante el Instituto de Salud del Estado de México, argumentando que la información solicitada se encuentra en poder de este sujeto obligado.

3. Contra la respuesta, **"EL RECURRENTE"** tuvo a bien inconformarse con ella manifestando que: *"No puedo creer que en 3 años no compraron ambulancias, y tampoco me orientan sobre quien las compra."* (sic), por lo que la litis que nos ocupa se circunscribe en determinar si compete a **"EL SUJETO OBLIGADO"** generar, administrar o tener en posesión la documentación que sustenta la información solicitada. Para ello, resulta necesario tomar en cuenta el contenido del artículo cuarto de la Constitución Política Federal referente al rubro de salud, el cual señala lo siguiente:

*Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De dicha garantía constitucional se desprende que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y será en las leyes de la materia en la cual se

establecerán las condiciones para la concurrencia entre las autoridades federales y estatales para ese efecto.

Una vez asentado lo anterior, resulta necesario invocar el marco jurídico que regulan las actividades tanto de "EL SUJETO OBLIGADO" como del Instituto de Salud del Estado de México, sujeto obligado que ha sido referido como el que puede dar respuesta a la solicitud de información:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 2.- El Estado de México tiene la extensión y límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales.

Artículo 3.- El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular.

El ejercicio de la autoridad se sujetará a esta Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otras emanen.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

CAPITULO TERCERO
Del Poder Ejecutivo
SECCION PRIMERA
Del Gobernador del Estado

Artículo 65.- El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión y los tratados internacionales;
- II. Cuidar el cumplimiento de la presente Constitución y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;
- III. Promulgar y publicar las leyes, decretos o acuerdos que expida la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: ██
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

- II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentados a la aprobación del Gobernador del Estado;
- IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la entidad;
- V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;
- VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias;
- VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Organos Humanos para trasplante;
- VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;
- X. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;
- XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;
- XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;
- XIII. Proponer al Gobernador del Estado las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- XIV. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;
- XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación, sanitaria y de salud, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población del Estado;
- XVI. Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales;
- XVII. Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la

asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas;

XVIII. Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia de salud, que emitan las autoridades federales;

XIX. Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social;

XX. Participar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales en la prevención o tratamiento de problemas ambientales;

XXI. Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud;

XXII. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud, por parte de los sectores público, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique el cuadro básico de insumos para la salud;

XXIII. Vigilar, en coordinación con las autoridades educativas, al ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de sus servicios;

XXIV. Efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XXV. Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;

XXVI. Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;

XXVII. Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;

XXVIII. Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y

XXIX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 1.1.- Las disposiciones de este Código son de orden público, e interés general, y tienen por objeto regular las materias que se señalan a continuación, a fin de promover el desarrollo social y económico en el Estado de México:

I. Salud;

LIBRO SEGUNDO

De la salud

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO PRIMERO

Del objeto y finalidad

Artículo 2.1.- Este Libro tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado, y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

Artículo 2.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

CAPITULO SEGUNDO

De las autoridades

Artículo 2.3.- Son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso.

CAPITULO TERCERO

De la Secretaría de Salud

Artículo 2.4.- La Secretaría de Salud del Estado de México, ejercerá las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo a la Ley General de Salud, el presente Código, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en materia de salubridad general compete a la Secretaría de Salud, ejercer conforme a lo dispuesto en este Libro, las atribuciones correspondientes en materia de salubridad local.

El ejercicio de las atribuciones anteriores corresponde también al Instituto de Salud. Cuando en la Ley General de Salud haga referencia a atribuciones competencia de la Federación a favor de autoridades sanitarias, las ejercerá el Instituto.

CAPITULO CUARTO

Del Instituto de Salud del Estado de México

Artículo 2.5.- El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

Artículo 2.5 Bis.- Corresponde al Instituto de Salud del Estado de México, sin perjuicio de los que dispongan su Reglamento y otros ordenamientos aplicables:

I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños para la salud de la población, originados por toda fuente de emisión contaminante al medio ambiente.

Se entiende como emisiones contaminantes a la generación o descarga de materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su salud, composición o condición natural; y

II. Vigilar y establecer medidas para controlar la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia estatal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

Artículo 2.6.- La dirección y administración del Instituto, está a cargo de un consejo interno y un director general. El consejo interno se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con nueve vocales que son los representantes de las secretarías de Finanzas y Planeación, del Trabajo y de la Previsión Social, de Educación, Cultura y Bienestar Social, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Agropecuario, de Administración y de Ecología, así como un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otro de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

El director general será nombrado por el Gobernador del Estado y deberá ser preferentemente ciudadano mexiquense y con experiencia en materias de salud pública y administración de servicios de salud; mayor de cuarenta años de edad; médico cirujano; de reconocida calidad moral, buena conducta, y honorabilidad manifiesta.

La organización y funcionamiento del Instituto se regirá por el reglamento interno que expida el consejo interno.

Artículo 2.7.- El patrimonio del Instituto se integra con:

- I. Los bienes con los que actualmente cuenta;
- II. Las aportaciones que los gobiernos federal, estatal y municipales le otorguen;
- III. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles que le transfieran;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba de los sectores social y privado;
- V. Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste;

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

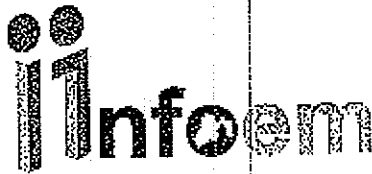
- VI. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;
- VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley General de Salud y este Libro;
- VIII. En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título.

Los ingresos del Instituto, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el consejo interno.

En términos de los dispositivos legales anteriormente citados, queda de manifiesto que al ser la salud un derecho garantizado constitucionalmente, se convierte en una obligación de las entidades públicas prestar los servicios necesarios para tal efecto, siempre con arreglo a la normatividad en la materia.

Como cabeza del Ejecutivo Estatal y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Gobernador del Estado se auxilia en diferentes dependencias, organismos y entidades, dentro de las cuales se encuentra "EL SUJETO OBLIGADO". En términos de la Constitución Local se tiene que compete a "EL SUJETO OBLIGADO" desempeñar las atribuciones referentes al sector salud, de las cuales se desprende que la función de éste se enfoca a cuestiones de coordinación y vigilancia. Asimismo, y para contar con una estructura descentralizada que permita hacer más eficiente la prestación de los servicios de salud, se ha creado el Instituto de Salud del Estado de México como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en el Estado. De ello se deduce que es esta Institución, la encargada de la administración de los servicios de salud, y por ende, de la administración, regulación y operación de los Centros de Salud, Hospitales, Clínicas y demás unidades dependientes del Estado.

Partiendo de esa idea y tomando en cuenta que el Instituto de Salud del Estado de México se encuentra dotado de autonomía administrativa y presupuestal, será éste el encargado de planear y organizar el ejercicio de los recursos que le son asignados para cumplir con su objeto. Lo cual guarda una estrecha relación con la solicitud de información, toda vez que del análisis de la misma, se deduce que los requerimientos de información refieren adquisiciones y ejercicio de presupuesto, lo cual, se encuentra fuera del ámbito de competencia de "EL SUJETO OBLIGADO"; pues si bien es cierto que el Instituto de Salud depende jerárquicamente de éste, también lo es que la autonomía administrativa y operacional le permite lo conducente.



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

4. A efecto de contar con mayores elementos para resolver el presente recurso, esta ponencia se dio a la tarea de analizar el sitio web de "EL SUJETO OBLIGADO" visible en la dirección electrónica www.edomex.gob.mx/salud, sin poder encontrar la información solicitada. Sin embargo, atendiendo a las manifestaciones vertidas por ésta entidad pública, se analizó el sitio web del Instituto de Salud del Estado de México visible en la dirección salud.edomexico.gob.mx, encontrándose que en su portal de transparencia se tienen publicados los procesos de adquisición para los años 2006, 2007, 2008 y 2009. Dentro de ésta información y con relación a la solicitud que nos ocupa, se encontró la siguiente información:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA DE ADJUDICACION	DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO DEL CONTRATO
PROCESO LICITATORIOS JUNIO 2007				
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-023-07	07/06/07	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	<ul style="list-style-type: none"> SISTEMAS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. MEGAMED, S.A. DE C.V. INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. INDUSTRIA MEXICANA DE LAVALOZAS, S.A. DE C.V. MUEBLES DISPLAN, S.A. DE C.V. SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V. 	\$487,782.25
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-028-07	08/06/07	EQUIPO MEDICO, DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y DE REHABILITACION, PARA EL CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR ATENCO	<ul style="list-style-type: none"> INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. MUEBLES DISPLAN, S.A. DE C.V. PRODUCTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE Y REHABILITACION DEL DISCAPACITADO, S.A. DE C.V. 	\$214,112.47
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-030-07	12/06/07	ADQUISICION DE INSUMOS DE PROTECCION DEL PERSONAL OPERATIVO DE VECTORES	<ul style="list-style-type: none"> ABASTECEDORA TOTAL, S.A. DE C.V. TOKIO PRODUCTOS, S.A. DE C.V. EXPRAB CO, S.A. DE C.V. 	\$328,481.80
LICITACION PUBLICA 44084003-029-07	14/06/07	REACTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ATYDE MEXICO, S.A. DE C.V. CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. DIAGNOSTICOS CELTEC, S.A. DE C.V. DISTRIBUCIONES QUIMICAS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE 	\$19,763,542.56

			<ul style="list-style-type: none"> C.V. DISTRIBUIDOR QUIMICO Y MEDICO, S.A. DE C.V. EIBL LABORATORIES, S.A. DE C.V. LABORATORIOS LIGON, S.A. MANUFACTURERA DE ESPEJOS, S.A DE C.V. REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. BICTON DICKISON DE MEXICO, S.A. DE C.V. BAXTER, S.A. DE C.V. 	
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-029-07	14/06/07	ADQUISICION DE AMBULANCIAS Y CAMIONES	<ul style="list-style-type: none"> CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V. 	\$17,409,619.90
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-025-07	14/06/07	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRENTA	<ul style="list-style-type: none"> INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. FRANCO BERNAL LUZ MARIA Y/O SUMINISTROS GRAFICOS. 	\$62,721.75
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-026-07	19/06/07	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	<ul style="list-style-type: none"> I.L DIAGNOSTICS, S.A DE C.V. REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. ABASTECEDORA TOTAL, S.A DE C.V. 	\$1,041,360.00
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-032-07	20/06/07	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES.	<ul style="list-style-type: none"> INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A DE C.V. 	\$874,000.00
LICITACION PUBLICA 44084003-030-07	21/06/07	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	<ul style="list-style-type: none"> CASA PLARRE, S.A. DE C.V. DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V. DRAGUER MEDICAL MEXICO, S.A DE C.V. ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A DE C.V. EXPRAB CO., S.A. DE C.V. FISCHER MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V. GRUPO EOLICA, S.A. DE C.V. IISA, S.A. DE C.V. INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A DE C.V. 	\$7,901,760.88

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

			<ul style="list-style-type: none"> INTERNACIONAL AZTECA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. SISTEMAS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. SUCISA, S.A. DE C.V. 	
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-027-07	22/06/07	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES, PARA LAS UNIDADES MEDICAS DE ACAMBAY Y EL ORO.	<ul style="list-style-type: none"> MEDIXA, S.A. DE C.V. ABASTECEDORA TOTAL, S.A. DE C.V. GRUPO DAKAMAR, S.A. DE C.V. 	\$205,538.00
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-034-07	25/06/07	ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LPN-20-07	<ul style="list-style-type: none"> CONTINENTAL PAPELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V. COMPUTAPER EXPRESS, S.A. DE C.V. DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EMPRESARIALES TOLUCA, S.A. DE C.V. PAPELERA ANZUERES, S.A. DE C.V. 	\$448,441.00
LICITACION PUBLICA 44054003-031-07	26/06/07	SERVICIO SUBROGADO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL ISEM	<ul style="list-style-type: none"> SEGURIDAD PRIVADA, HOSPITALARIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. 	\$24,956,285.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-030-07	27/06/07	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO	<ul style="list-style-type: none"> DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V. 	\$2,261,475.00
LICITACION PUBLICA 44064003-032-07	27/06/07	MATERIAL DE CURACION	<ul style="list-style-type: none"> BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. BSN MEDICAL, S.A. DE C.V. DESECHABLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. DLP MEDICAL, S.A. DE C.V. HOLIDAY DE MEXICO, S.A. DE C.V. MEDICAL CORPORATION 	\$14,525,509.19



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

			<ul style="list-style-type: none"> GROUP, S.A DE C.V. PIHCSA HOSPITALES, S.A DE C.V. PRODUCTOS MENA, S.A DE C.V. PROVEEDORA MEDICA ARVI, S.A DE C.V. RAPPYD, S.A DE C.V. SEQUI, S.A DE C.V. SOLUCIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS, S.A DE C.V. 	
LICITACION PUBLICA 44064003-033-07	28/06/07	EQUIPO DE COMPUTO	<ul style="list-style-type: none"> COMPUCENTRO, S.A. DE C.V. CONTINENTAL PAPELERA DEL MEXICO, S.A. DE C.V. INFORMATICA Y OFICINAS, S.A. DE C.V. SOLUCIONES AVANZADAS DE IMPRESION, S.A DE C.V. 	\$10,415,777.76

TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA DE ADJUDICACION	DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO DEL CONTRATO
PROCESOS LICITATORIOS JULIO 2008				
LICITACION PUBLICA LPN-44064003-040-08	23/07/08	EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO	<ol style="list-style-type: none"> CIRCULO CINCO PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA EL RELOJ; S.A. DE C.V. DIMEXPRO, S.A. DE C.V. EXPRAB CO., S.A. DE C.V. GRUPO BEROGA, S.A. DE C.V. ISA, S.A. DE C.V. INDUSTRIAS SERRAT, S.A. DE C.V. INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A. DE C.V. PASCUAL GONZALEZ LOPEZ PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. SUCISA, S.A. DE C.V. 	\$ 3'601,000.32
LICITACION PUBLICA LPN-44064003-041-08	18/07/08	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO	SUMINISTRO Y VENTA DE EQUIPOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$ 17'868,596.50

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: XX

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

LICITACION PUBLICA LPN-44064003-042-08	31/07/08	ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES	1. ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES	\$ 9'995,508.91
LICITACION PUBLICA LPN-44064003-043-08	31/07/08	VESTUARIO	1. INNOVADORA EN MODA, S.A. DE C.V.	\$ 2748,774.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-037-08	31/07/08	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO MEDICO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	1. HERRAMIENTAS TECNICAS, S.A. 2. ABASTECEDORA TOTAL, S.A. DE C.V. 3. TOKIO PRODUCTS, S.A. DE C.V. 4. DIGITAL POINT, S.A. DE C.V.	\$ 65,160.45
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-038-08	09/07/08	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO PARA HOSPITALES, PARA VARIAS UNIDADES DE ESTE INSTITUTO	1. COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. 2. SISTEMAS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. 3. ALTA TECNOLOGIA EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$ 61,164.27
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-039-08	04/07/08	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	1. INNOVACION MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. 2. GUILLERMO LOPEZ DAVILA Y/O LEINAD	\$ 19,844.75
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-040-08	11/07/08	ADQUISICION DE EQUIPO DE INMOVILIZACION, PARA LA SUBDIRECCION DE URGENCIAS DEL ESTADO DE MEXICO.	1. TOKIO PRODUCTS, S.A. DE C.V.	\$ 238,225.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-041-08	11/07/08	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION, PARA LA SUBDIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES.	1. ABASTECEDORA TOTAL, S.A. DE C.V.	\$ 100,740.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-042-08	11/07/08	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARA LA DIRECCION GENERAL.		\$ 137,854.00

PRESUPUESTO

			1. INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.	
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-045-08	17/07/08	ADQUISICIÓN DE FABOTERAPICO POLIVALENTE	1. LEVEVISION, S.A. DE C.V.	\$258,000.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-046-08	16/07/08	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE CAMIONETAS PICK UP	1. ARGAMEX, S.A. DE C.V.	\$1,755,360.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-048-08	23/07/08	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARA LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD Y PARA LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ Y/O KONFAKTA SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	\$349,736.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-052-08	30/07/08	ADQUISICION DE VEHICULOS	1. AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	\$263,500.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-GET-002-08	04/07/08	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	1. SCIMERICAS, S.A. DE C.V.	\$168,314.00
ADJUDICACION DIRECTA AD-RE-GET-003-08	17/07/08	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES	1. MUEBLES DISPLAN, S.A. DE C.V. 2. MDKL ORTHOPEDIC SUPPLY, S.A. DE C.V.	\$274,863.33
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-035-08	23/07/08	ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE OFICINA Y PARA HOSPITALES (REHABILITACION DE 200 UNIDADES)	1. SUCISA, S.A. DE C.V. 2. GUILLERMO LOPEZ DAVILA 3. INNOVACION MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. 4. EXPRAB CO, S.A. DE C.V. 5. DRAGER MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V. 6. IISA, S.A./DE C.V. 7. TECNO ROBLES DE MEXICO, S.A. DE C.V. 8. PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,801,324.49

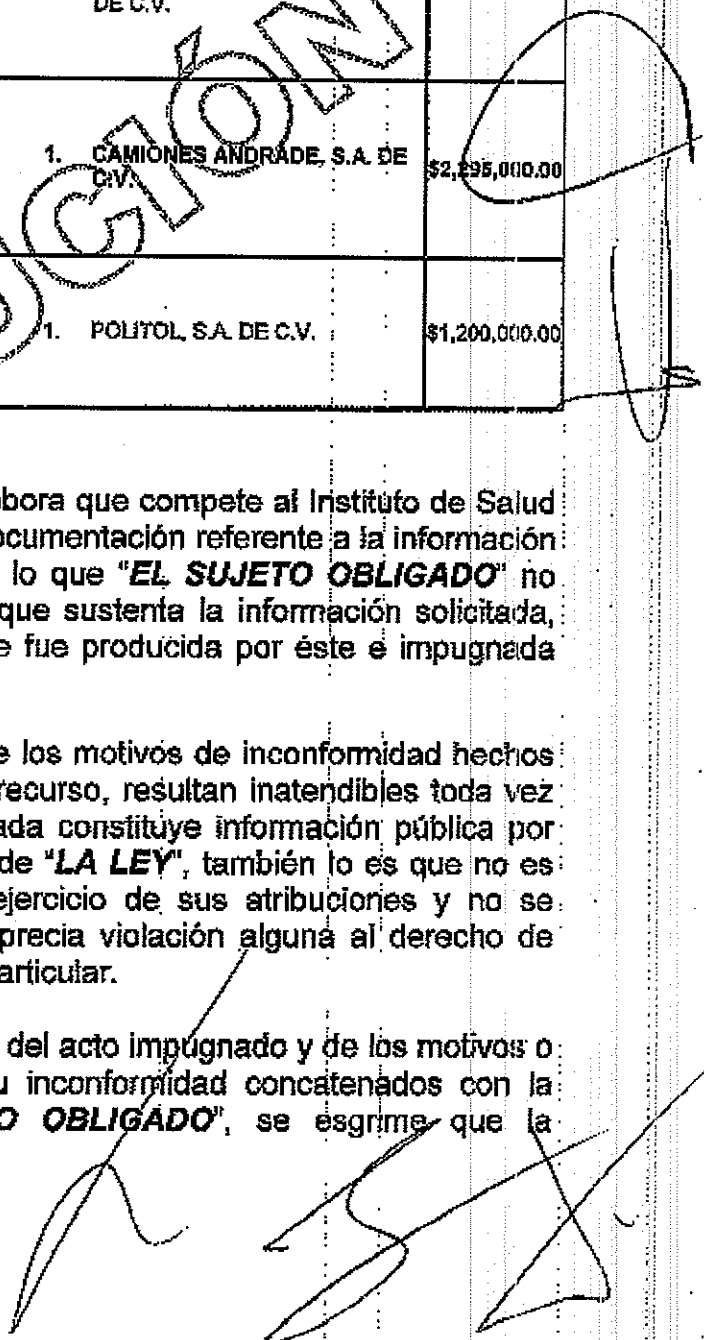
			9. INDUSTRIAS SERRAT, S.A. DE C.V. 10. INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A. DE C.V.	
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-036-08	23/07/08	ADQUISICION DE VESTUARIO Y CALZADO.	1. SUJETOSA, S.A. DE C.V. 2. CENTRAL DE MATERIAL PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. 3. GRUPO TEXTIL LA FAMA, S.A. DE C.V.	\$1,280,363.48
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-038-08	22/07/08	ADQUISICION DE AMBULANCIAS	1. CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.	\$2,295,000.00
INVITACION RESTRINGIDA IR-RE-039-08	18/07/08	ADQUISICION DE BOLSAS IMPRESAS.	1. POLITOL, S.A. DE C.V.	\$1,200,000.00

Por lo tanto, esta información corrobora que compete al Instituto de Salud del Estado de México generar y administrar la documentación referente a la información pública solicitada por "EL RECURRENTE", por lo que "EL SUJETO OBLIGADO" no cuenta en sus archivos con la documentación que sustenta la información solicitada, resultando apegado a derecho la respuesta que fue producida por éste e impugnada por "EL RECURRENTE".

Asimismo, debemos considerar que los motivos de inconformidad hechos valer por "EL RECURRENTE" al interponer su recurso, resultan inatendibles toda vez que si bien es cierto que la información solicitada constituye información pública por encontrarse en posesión de un sujeto obligado de "LA LEY", también lo es que no es generada por "EL SUJETO OBLIGADO" en ejercicio de sus atribuciones y no se encuentra en su posesión, por lo que no se aprecia violación alguna al derecho de acceso a la información consignado a favor del particular.

5. Es por lo que del estudio integral del acto impugnado y de los motivos o razones en que "EL RECURRENTE" basa su inconformidad concatenados con la orientación llevada a cabo por "EL SUJETO OBLIGADO", se esgrime que la

IMPUGNACIÓN



impugnación resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por **"EL RECURRENTE"** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la **"LEY"**.

En esa tesitura y de acuerdo a lo señalado por el artículo 48 de la **"LEY"**, este Pleno considera que **"EL SUJETO OBLIGADO"** atendió de manera positiva la solicitud de información hecha valer por **"EL RECURRENTE"**, toda vez que orientó de manera puntual y exacta a la Unidad de Información correspondiente.

En consecuencia y al no actualizarse ninguna de la hipótesis normativas previstas por el artículo 71 de la **"LEY"**, este Pleno considera que el presente recurso de revisión resulta **improcedente**, ya que de las constancias que obran en autos no se desprende que **"EL SUJETO OBLIGADO"** haya transgredido el derecho de acceso a la información consagrado a favor de **"EL RECURRENTE"**.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión, por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01059/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a "**EL RECURRENTE**" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

IOVJAY GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO